

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 19 de febrero de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo a la señora juez que a través de correo electrónico de data 14 de febrero del año en curso, se allegó expediente electrónico del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales -Sala Laboral- con providencia del 29 de enero de 2024 confirmando el auto proferido por este juzgado el 19 de septiembre de 2023.

Lo anterior para los fines pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2023-00055-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por el señor **José Domingo Rincón y otros** contra **Grupo C&C Construcciones S.A.S**, conforme a constancia que antecede, se tiene que, obra decisión de segunda instancia confirmando la providencia adoptada por este juzgado en audiencia del 19 de septiembre de 2023 frente a las excepciones previas, por lo que, se hace necesario continuar con el trámite del proceso.

Por tanto, se **cita** a las partes a que concurren con o sin apoderado a la **continuación de la audiencia a fin de determinar el saneamiento y fijación del litigio**, donde se dará estricto cumplimiento a las previsiones del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, a celebrarse a partir de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.) DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

En dicha oportunidad se decretarán las pruebas que, al hacer el examen de las mismas, sean necesarias y pertinentes para la resolución del conflicto, y fijará fecha para practicar las decretadas, escuchar alegatos y dictar la sentencia

correspondiente, conforme las previsiones del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Advertencia: La inasistencia injustificada a este acto tanto de las partes como de sus apoderados, tendrá las consecuencias contempladas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233b08c0638b3d07ff02334783b12e76a4f1ec40b470bfd0292d1ad6ccb3895a**

Documento generado en 19/02/2024 11:30:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**